

ACUERDO No. SO-021-2022

Tegucigalpa, M.D. C., veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (6): Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022, en el artículo 25 establece: "Todas las Instituciones de la Administración Central a las que se les asigna un porcentaje con base al mecanismo de recursos propios establecido en el Artículo 21 de esta Ley, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto (DGP) al mes siguiente al que generaron dichos ingresos, la documentación necesaria para comprobar que los importes generados han sido registrados en la Tesorería General de la República (TGR), de no cumplir con el plazo establecido en esta norma, se pierde el derecho a



reclamar dichos recursos; la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como órgano rector podrá solicitar la documentación soporte original."

CONSIDERANDO (7): Que el **artículo 31**, del mismo cuerpo Legal establece: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos; ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva."

CONSIDERANDO (8): Que el **artículo 35** de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022**, prescribe que: "Además de lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza."

CONSIDERANDO (9): Que el **artículo 36** las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022**, establece: "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no realizará ninguna modificación presupuestaria que esté relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base al Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto."

CONSIDERANDO (10): Que el **artículo 140** del referido cuerpo legal establece: "Las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, como prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán asumidas y pagadas por el Estado, con el presupuesto asignado a la institución donde el servidor público prestaba sus servicios. Cada institución deberá asumir con su propio presupuesto el pago por sentencias firmes independientemente de su naturaleza."

CONSIDERANDO (11): Que el **artículo 141** del referido cuerpo legal establece: "Se autoriza a las Instituciones Públicas para que, cuando un servidor del Estado renuncie, sea despedido o cesanteado y no haya causado el pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo, Décimo Cuarto Mes de Salario, como compensación social, vacaciones o cualquier otro beneficio que conforme a

Ley o Contratación Colectiva corresponda; el pago proporcional de éstos se haga efectivo al momento de ocurrir el despido o renuncia; sin esperar los meses establecidos para hacer la liquidación."

CONSIDERANDO (12): Que mediante el **MEMORANDO GA-IAIP- IAIP-GA-040-2022**, el Licenciado Carlos Enrique Duran, solicita al Pleno de Comisionados autorización para realizar la **Modificación Presupuestaria Externa N. 2**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 356,646.00)**, solicitud que se realiza bajo la justificación siguiente: **JUSTIFICACION:** En apego a las Disposiciones Generales de Presupuesto 2022, en el Artículo Artículos 25, 36, 122, 140, 141, 142 y Artículo 144 numeral 2 inciso "c" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, misma para honrar pago de Prestaciones Laborales de los Señores María Cristina Padilla Contreras y Sergio Vladimir Coello Díaz, y dar cumplimiento de pago a los acuerdos de cancelación No. SE-004-2022 y SO-012-2022, en virtud de lo anterior se procedió al análisis de los valores incluidos en la Programación del 2022, mas no utilizados y considerados como ahorros, a continuación, se detalla el cuadro correspondiente a los traslados de Fondos entre los ahorros del objeto del gasto "11100 Sueldos Básicos" de las Actividades 01 y 05; traslado de Fondos entre los ahorros del objeto del gasto "**11100 Sueldos Básicos" de las Actividades 01 y 05.**

CONSIDERANDO (13): Que, la Gerencia Administrativa detalla que la modificación Externa N. 2, consiste en los aumentos y disminuciones siguientes:

A continuación, se muestra la estructura con los aumentos y disminuciones solicitados:

Objeto del Gasto por Aumentar							
Inst.	GA	UE	Prog.	A/O	Objeto	Descripción	Valor
32	01	01	11	05	16200	Compensaciones	L. 161,146.00
32	01	01	11	01	16200	Compensaciones	L. 195,500.00
Total Aumento							L. 356,646.00
Objeto del Gasto por Disminuir							
Inst.	GA	UE	Prog.	A/O	Objeto	Descripción	Valor
32	01	01	11	01	11100	Sueldos Básicos	L. 264,000.00
32	01	01	11	05	11100	Sueldos Básicos	L. 92,646.00
Total Disminución							L. 356,646.00



CONSIDERANDO (14): Que en Sesión de Pleno Ordinaria **SO-032-2022** de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el **Pleno de Comisionados**

por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria Externa N. 2, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 356,646.00)**, bajo la **JUSTIFICACION:** Traslado de Fondos entre los ahorros del objeto del gasto "**11100 Sueldos Básicos**" de las **Actividades 01 y 05** para dar cumplimiento al pago de Prestaciones Laborales de los Señores María Cristina Padilla Contreras y Sergio Vladimir Coello Díaz, de conformidad a los acuerdos de cancelación No. SE-004-2022 y SO-012-2022: y en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022 en los Artículo 25, 36, 122, 140, 141, 142 y Artículo 144 numeral 2 inciso "c" y las Normas Técnicas del subsistema de Presupuesto. **2.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022 en los Artículos 25, 36, 122, 140, 141, 142 y Artículo 144 numeral 2 inciso "c", y las Normas Técnicas del subsistema de Presupuesto.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto**; 25, 31, 35, 36, 122, 140, 141 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria Externa N. 2, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 356,646.00)**, bajo la **JUSTIFICACION:** Traslado de Fondos entre los ahorros del objeto del gasto "**11100 Sueldos Básicos**" de las **Actividades 01 y 05** para dar cumplimiento al pago de Prestaciones Laborales de los Señores María Cristina Padilla Contreras y Sergio Vladimir Coello Díaz, de conformidad a los acuerdos de

cancelación No. SE-004-2022 y SO-012-2022: en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022 en los Artículo 25, 36, 122, 140, 141, 142 y Artículo 144 numeral 2 inciso "c" y las Normas Técnicas del subsistema de Presupuesto.

SEGUNDO: Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que proceda a realizar el trámite que corresponde en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022, capítulo II de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y capítulo V de la Ley Orgánica de Presupuesto.

TERCERO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

CUARTO: El Presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. CÚMPLASE.**



HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DEL PLENO

